

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social		Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusion Social PAIS		Aprobación de Modificaciones de Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen Ampliaciones Presupuestales		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 1 de 9		
Código: PAIS.GPS.GA.P.23	Elaborado por: Unidad de Plataformas de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Asesoría Jurídica.		Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS		

Procedimiento:
Aprobación de modificaciones de Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen Ampliaciones Presupuestales (PAIS.GPS.GA.P.23)

CONTROL DE EMISIÓN Y CAMBIOS							
Versión N°	Revisión N°	Fecha	Descripción	Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
01	00		Nuevo Procedimiento	Unidad de Plataformas de Servicios	Unidad de Asesoría Jurídica	Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Director Ejecutivo Programa Nacional PAIS
							

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social		Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS		Aprobación de Modificaciones de Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen Ampliaciones Presupuestales		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 2 de 9		
Código: PAIS.GPS.GA.P.23	Elaborado por: Unidad de Plataformas de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Asesoría Jurídica.		Aprobado por: Director Ejecutivo del PNP AIS		

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento concerniente a la facultad del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", en adelante PNP AIS, de aprobar el financiamiento de Ampliaciones Presupuestales que resulten indispensables para alcanzar la meta del proyecto.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de alcance a los representantes y personal del Núcleo Ejecutor y a las Unidades Orgánicas del Programa, que intervengan en la evaluación y aprobación de la modificación al proyecto que generen ampliaciones presupuestales en el marco de la normativa que regula su ejecución.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se consideran las siguientes definiciones:

- Ampliación Presupuestal.-** Acto de acrecentar la asignación de un ítem presupuestario preexistente, por mayores metrados, variación de precios, partidas nuevas y/o situaciones imprevisibles surgidas durante la ejecución del proyecto, que resulten indispensables para alcanzar la culminación del componente objeto del convenio.
- Expediente Técnico.-** El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.¹
- Modificación del Proyecto.-** Variación en las metas físicas y/o financieras del proyecto de inversión, producidas por deficiencias en el expediente técnico, modificaciones del plazo, adicionales o deductivos de obra, variación de precios, modificación de especificaciones técnicas, entre otras situaciones que resulten indispensables para su culminación.
- Situaciones Imprevisibles.-** Son hechos inesperados, repentinos y fortuitos como los originados por efectos de la naturaleza (Lluvias, aumento de caudal, cambio de temperatura, deslizamientos o huaycos, inundaciones, sismos, incendios, y otros afines). Asimismo, se encuentran dentro de lo imprevisible, los hechos irregulares y los hechos de carácter social como, el cierre de caminos (huelgas), desabastecimiento de materiales, carencia de oferta laboral y otros afines.
- Hechos irregulares.-** Son hechos de carácter imprevisible que acarrear responsabilidad administrativa, civil y/o penal que atentan contra los recursos del proyecto como: compras injustificadas y/o sobrevaloradas de materiales y equipos, deterioro y/o pérdida de los mismos, incremento innecesario de las planillas y salarios, incremento irregular y/o injustificado de los plazos de ejecución, deficiencias en el proceso constructivo que

¹ Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades. OSCE. Lima 2019.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social		Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS		
		Aprobación de Modificaciones de Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen Ampliaciones Presupuestales		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 3 de 9
Código: PAIS.GPS.GA.P.23	Elaborado por: Unidad de Plataformas de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Asesoría Jurídica.	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNP AIS	

perjudiquen la calidad de la obra y otros hechos que impliquen un manejo irregular de recursos.

- **Deficiencia en el proceso constructivo.-** Variación injustificada del proceso constructivo establecido en el expediente técnico, que repercutan negativamente en la calidad, utilidad y seguridad de la obra, y que requiera de mayores recursos para su corrección.

3.2. Abreviaturas

MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
PNPAIS	: Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social"
MO	: Manual de Operaciones
DE	: Dirección Ejecutiva
NE	: Núcleo Ejecutor
UPP	: Unidad de Planeamiento y Presupuesto
UAJ	: Unidad de Asesoría Jurídica
UA	: Unidad de Administración
UPS	: Unidad de Plataformas de Servicios
CPF	: Coordinador de Plataformas Fijas
EL	: Especialista Legal
CRT	: Coordinador Regional Técnico
CRP	: Coordinador Regional de Proyectos
CG	: Coordinador General
CGP	: Coordinador General de Proyectos
EET	: Especialista en Expedientes Técnicos



4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2. Ley N° 30680, que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones que incluye la ejecución de proyectos de inversión, a través de la modalidad de núcleos ejecutores.
- 4.3. Decreto Legislativo N° 1252 de 01 de diciembre de 2016 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.
- 4.5. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, con el cual se crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.6. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS mediante el cual el Programa Nacional Tambos fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 4.7. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS publicado el 7 de setiembre de 2017 se establece el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social		Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS		Aprobación de Modificaciones de Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen Ampliaciones Presupuestales		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 4 de 9		
Código: PAIS.GPS.GA.P.23	Elaborado por: Unidad de Plataformas de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Asesoría Jurídica.	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS			

- 4.8. Decreto Supremo N° 015-2017-MIDIS, publicado el 20 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento del artículo 9° de la Ley N° 30680
- 4.9. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.13. Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones de Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS.
- 4.14. Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01- Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 4.15. Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE que aprueba el documento normativo denominado "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos".
- 4.16. Resolución Directoral N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 005-2017-MIDIS/PNPAIS-UPS "Normas que regulan el desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores por el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".
- 4.17. Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el documento normativo denominado "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social-PAIS" y sus anexos.
- 4.18. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El Núcleo Ejecutor, con asesoramiento del CRT-CRP comunica las situaciones imprevisibles o hechos irregulares que se produzcan durante la ejecución del proyecto; asimismo, presenta la solicitud de modificación al proyecto que genera ampliación presupuestal en el marco de la normativa vigente cautelando la aplicación de lo dispuesto en el presente Procedimiento.
- 5.2. Cuando el CRT-CRP en cumplimiento de sus funciones detecta hechos irregulares que por sí mismos o por situaciones imprevisibles afectan el monto del proyecto, los pondrá en conocimiento del NE por cualquier medio de comunicación; luego de lo cual, si el NE no cumple con lo establecido en este procedimiento, informa y solicita el impulso de las acciones legales y/o administrativas que correspondan a su inmediato superior y propone las acciones necesarias para garantizar la culminación del proyecto.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Aprobación de Modificaciones de Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen Ampliaciones Presupuestales		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 5 de 9
Código: PAIS.GPS.GA.P.23	Elaborado por: Unidad de Plataformas de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Asesoría Jurídica.	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

- 5.3.** La Unidad de Plataformas de Servicios es responsable de evaluar, gestionar e impulsar la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal presentado por el Núcleo Ejecutor, en el marco de la normativa vigente cautelando la aplicación de lo dispuesto en el presente Procedimiento.
- 5.4.** La Unidad de Planeamiento y Presupuesto evalúa y emite informe sobre la existencia de recursos para financiar la ampliación presupuestal.
- 5.5.** La Unidad de Asesoría Jurídica es responsable de brindar asesoría en asuntos de carácter jurídico, así como emitir opiniones y absolver las consultas legales que le sean formuladas por la Unidad de Plataformas de Servicios respecto de las ampliaciones presupuestales que se tramiten en cumplimiento de lo establecido en el presente Procedimiento.

6. DESARROLLO

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
PRELIMINAR	Presenta informe reportando las situaciones imprevisibles y/o hechos irregulares que se produzcan durante la ejecución del proyecto, en el plazo de quince (15) días hábiles pudiendo prorrogarse por un máximo del mismo término, computados desde la toma de conocimiento, el mismo que debe contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del hecho y los presuntos responsables. - Cuantificación del daño y/o perjuicio ocasionado. - Documentos que sustenten los hechos que se reportan. - Denuncia ante autoridades policiales y/o locales, de ser el caso. 	NE/CRT-CRP
	Con los informes del NE/CRT-CRP, en un plazo de hasta dos (02) días hábiles presenta a la CG el informe de acciones legales respecto de las situaciones imprevisibles y/o hechos irregulares reportados.	EL
	Evalúa y elabora informe recomendando las acciones legales. (Plazo: cinco (05) días hábiles)	CG-CGP / CPF
	Comunica las situaciones imprevisibles y/o hechos irregulares y solicita a la DE la remisión a la Procuraduría Pública para el inicio de acciones legales. (Plazo: un (01) día hábil)	UPS
	Evalúa y elabora informe recomendando a la DE la procedencia de remitir a la Procuraduría Pública para el inicio de las acciones legales. (Plazo: cinco (05) días hábiles)	UAJ
	Remite a Procuraduría Pública el expediente solicitando el inicio de acciones legales.	DE
	Realiza el seguimiento y solicita a la Procuraduría Pública el cargo del inicio de la acción legal, para poner en conocimiento de la UPS.	UAJ



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Aprobación de Modificaciones de Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen Ampliaciones Presupuestales		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 6 de 9
Código: PAIS.GPS.GA.P.23	Elaborado por: Unidad de Plataformas de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Asesoría Jurídica.	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

Solicitud de Ampliación Presupuestal

De presentado el informe reportando las situaciones imprevisibles y/o hechos irregulares que se produzcan durante la ejecución del proyecto, solicita ante el Programa Nacional PAIS la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal, con la finalidad de culminar y liquidar el proyecto, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles pudiendo prorrogarse por un máximo del mismo término presentando los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal dirigida al Programa, suscrita por el presidente del NE, adjuntando el informe que reporta las situaciones imprevisibles y/o hechos irregulares.
- Informe Técnico del Residente de Obra o quien haga sus veces, en el cual se sustente la necesidad de la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal, el que contendrá:
 - i. Antecedentes, análisis y sustento de la causal detallada, cuantificada, costeadada y presupuestada.
 - ii. Valorización física comparativa de la ejecución real en obra y de las partidas pendientes de ejecutar.
 - iii. Presupuesto comparativo entre el aprobado en el expediente técnico y el presupuesto necesario para la culminación del proyecto.
 - iv. Panel fotográfico que evidencie y/o acredite la necesidad modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal, de ser el caso.
 - v. Cronograma de ejecución de obra valorizado y actualizado.
 - vi. Resumen del Estado Financiero.
 - vii. Relación de material en cancha y saldo bancario.
 - viii. Copia del Convenio de Cooperación, de las adendas emitidas, del presupuesto, de los análisis de precios unitarios y de los planos originalmente aprobados.

Cuando por manejos irregulares de los recursos se evidencien deficiencias en el proceso constructivo, no generadas por deficiencias en el expediente técnico, que repercuten negativamente en la calidad, utilidad y seguridad de la obra, y cuya corrección dé lugar a partidas nuevas o mayores metrados y conlleven a la modificación del expediente técnico, debe adjuntar adicionalmente los siguientes documentos:

- i. Presupuesto adicional
- ii. Memoria descriptiva.
- iii. Análisis de costos unitarios.

NE



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS		
	Aprobación de Modificaciones de Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen Ampliaciones Presupuestales		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 7 de 9
Código: PAIS.GPS.GA.P.23	Elaborado por: Unidad de Plataformas de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Asesoría Jurídica.	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

	<ul style="list-style-type: none"> iv. Metrados. v. Planos. vi. Especificaciones técnicas. vii. Cotización de insumos nuevos (mínimo 3). viii. Planos de replanteo, suscrito (sello y firma) por el profesional que los elaboró. ix. Presupuesto comparativo entre el aprobado en el expediente técnico y el presupuesto reformulado. x. Nueva estructura del presupuesto reformulado del componente objeto del Convenio de Cooperación. <ul style="list-style-type: none"> • Informe Técnico del Supervisor del Proyecto o quien haga sus veces, que contendrá el análisis de cada aspecto indicado por el Residente de Obra en su solicitud de modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal, otorgando su conformidad y recomendando su aprobación. 	
ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	<p>Revisa, evalúa y da conformidad al expediente de modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal mediante un informe técnico, remitiendo el mismo al CG-CGP de la UPS en un plazo de hasta ocho (08) días hábiles.</p> <p>En caso de no encontrarse conforme la documentación alcanzada, ésta será devuelta al NE con conocimiento de sus profesionales para que en el plazo de cinco (05) días hábiles cumplan con subsanar las observaciones, debiendo realizar el seguimiento oportuno hasta lograr el levantamiento de las observaciones.</p>	CRT-CRP
Revisión y conformidad	<p>Remite en el día al EET de la UPS el expediente de modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal y realiza el seguimiento correspondiente.</p>	CG-CGP
	<p>Evalúa y en un plazo de hasta ocho (08) días hábiles, emite informe técnico respecto de la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal, derivando al EL.</p>	EET
	<p>En un plazo de hasta dos (02) días hábiles, emite informe legal sobre la procedencia de la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal.</p> <p>Adjunta copia del cargo de inicio de acciones legales (denuncia y/o demanda, según corresponda, u otra</p>	EL





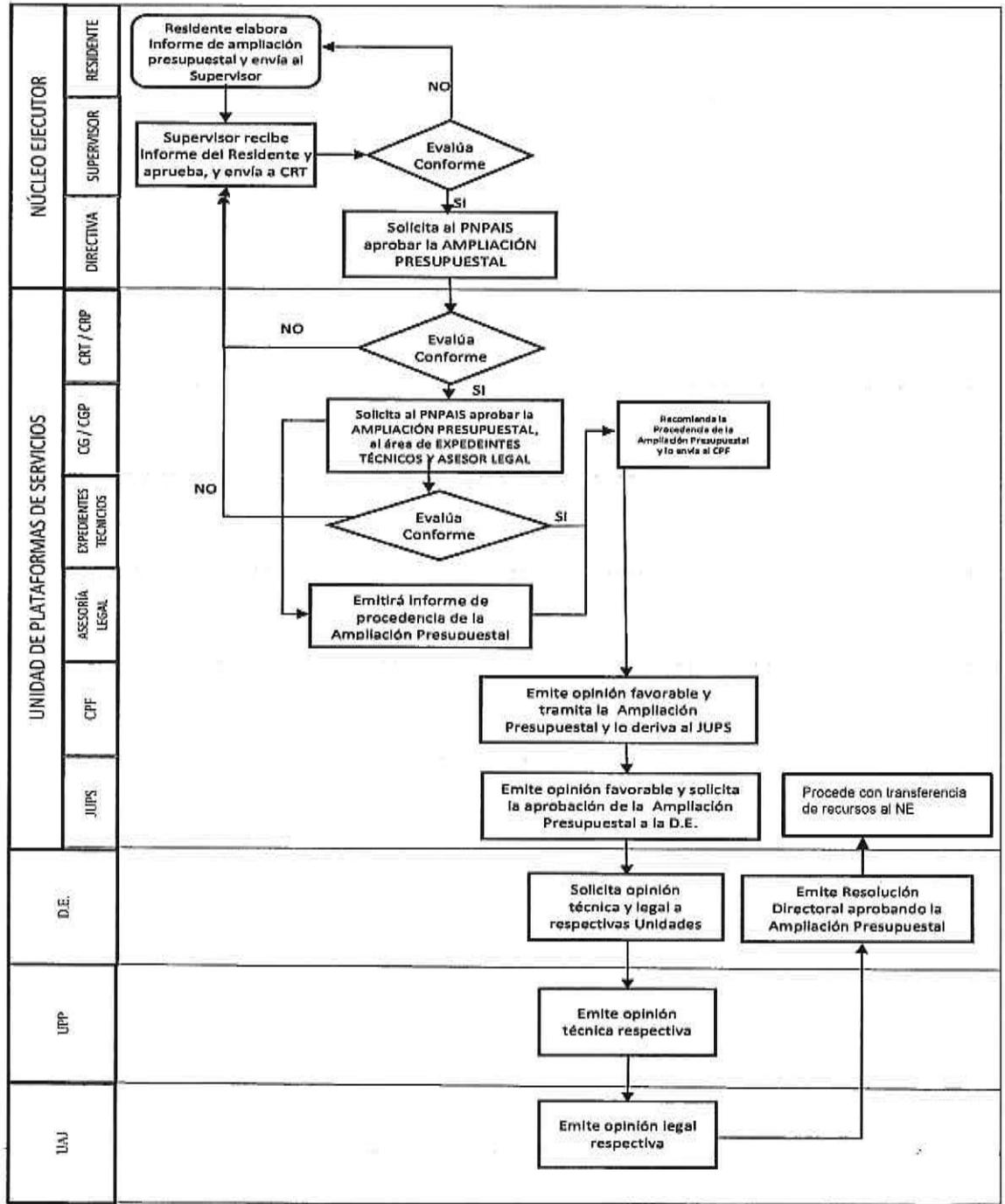

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Aprobación de Modificaciones de Proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen Ampliaciones Presupuestales		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 8 de 9
Código: PAIS.GPS.GA.P.23	Elaborado por: Unidad de Plataformas de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Asesoría Jurídica.	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNP AIS

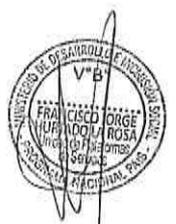
	acción judicial o extrajudicial realizada) efectuada por la Procuraduría Pública del MIDIS, de ser el caso.	
	Con los informes del EET y del EL, en un plazo de hasta tres (03) días hábiles, presenta a la CPF el informe técnico dando conformidad al trámite, recomendando su aprobación, y de ser el caso, identifica las presuntas responsabilidades del personal y representantes del NE o terceros.	CG-CGP
	Teniendo en cuenta lo descrito en el informe del CG-CGP en un plazo de hasta tres (03) días hábiles, otorga conformidad a la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal, recomendando su aprobación y deriva al JUPS.	CPF
	Revisa el informe del CPF y en un plazo de hasta dos (02) días, elabora informe de conformidad y solicita la aprobación de la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal a la DE.	JUPS
	Deriva a la UPP el expediente para que verifique la existencia de disponibilidad presupuestal para su financiamiento.	DE
	En un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, remite informe a la DE sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal, teniendo en cuenta el informe técnico del CPI	UPP
	Traslada a la UAJ para la emisión de informe legal sobre la procedencia de la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal.	DE
Opinión Legal	En un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, emite informe legal, elabora proyecto de resolución directoral, gestiona los vistos de las unidades intervinientes y deriva a la DE para suscripción.	UAJ
Aprobación y notificación	Revisa y suscribe la resolución directoral que aprueba la modificación del proyecto que genera ampliación presupuestal y dispone su notificación.	DE
Transferencia al NE	Procede de acuerdo a lo señalado en la Guía para la transferencia de recursos.	UPS

8. **FORMATOS** (no aplica)

9. **ANEXOS** (no aplica)

10. FLUJOGRAMA










Resolución Directoral

N° 121 -2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 17 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 509-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS, de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa; el Informe N° 187-2019-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa; y el Informe Legal N° 345-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permita mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, cuyo objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y del desarrollo del país;

Que, a su vez por Decreto Supremo N° 046-2014-PCM se aprueba la Política Nacional para la Calidad, la cual se sustenta entre otros, en el principio rector del enfoque orientado al ciudadano, consistente en ofrecer y prestar un bien y/o un servicio orientado a satisfacer los requerimientos del ciudadano, y que los niveles de calidad de dichos bienes y servicios cumplan los requisitos exigidos con las especificaciones de las partes, desplegándose los esfuerzos necesarios para alcanzarlo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo artículo 10, literal k) señala que el Director Ejecutivo tiene, entre otras, la función de aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS que aprueba el documento normativo denominado "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social – PAIS";

Que, el artículo 3 de la citada resolución dispone que los proyectos desarrollados bajo la modalidad de núcleos ejecutores que a la fecha de entrada en vigencia de la Guía aprobada por la presente resolución, hayan iniciado su ejecución en el marco de la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, y la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, continúan ejecutándose bajo ese marco normativo hasta su liquidación o cierre del proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 76-2018-MIDIS/PNPAIS se aprobó el procedimiento "Control y registro de documentos normativos", el mismo que en su numeral 7.1 establece las condiciones para la gestión de documentos internos;

Que, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios a través del Informe N° 509-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS eleva la propuesta del procedimiento "Aprobación de modificaciones de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen ampliaciones presupuestales", bajo el sustento del Informe N° 1908-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF de la Coordinadora de Plataformas Fijas, que contiene los fundamentos fácticos sobre la necesidad de regular la causal de situaciones imprevisibles contenidas en las guías de ejecución y liquidación de proyectos, en la que se enmarcan los hechos irregulares sobre el manejo de los recursos otorgados al Núcleo Ejecutor, permitiendo la reactivación de un número importante de proyectos paralizados y la culminación definitiva de proyectos entregados parcialmente, lo que a su vez, implica el cierre de su ciclo de inversión, salvaguardando el uso eficiente de los recursos públicos;



Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa, mediante Informe N° 187-2019-MIDIS/PNPAIS-UPP, emite opinión favorable al procedimiento propuesto por la Unidad de Plataformas de Servicios, indicando que se evidencia la necesidad de contar con instrumentos que establezcan las pautas para las modificaciones a proyectos ejecutados por Núcleos Ejecutores por situaciones imprevisibles que generen ampliaciones presupuestales, a fin de uniformizar criterios en su ejecución por parte de las Unidades del Programa, la misma que ha sido elaborada por la Unidad de Plataformas de Servicios en el marco de sus competencias y funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, acorde a normativas aplicables y vigentes;



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, mediante Informe Legal N° 345-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ recepcionado por la Dirección Ejecutiva el 16 de octubre de 2019, concluye que el Procedimiento denominado "Aprobación de modificaciones de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen ampliaciones presupuestales", se encuentra acorde al procedimiento "Control y registro de documentos normativos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 76-2018-MIDIS/PNPAIS, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS mediante el cual el Programa Nacional Tambo fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece el Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social-PAIS sobre la base del



Programa Nacional Tambos; Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; Resolución Directoral N° 76-2018-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el procedimiento "Control y registro de documentos normativos";

Con el visto del Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Procedimiento denominado "Aprobación de modificaciones de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen ampliaciones presupuestales" (PAIS.GPS.GA.P.23), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a los jefes de las unidades orgánicas y territoriales, así como tomar las previsiones que correspondan para su publicación en el portal web del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.




Freddy Hernán Hinojosa Angulo
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

